



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063

Reporte: CTUNCTOC
 V 1006
 LUISA FERNANDA RUEDA CAR
 Pagina 1 de 7
 05/12/2018 09:41:51

SFI - Sistema Financiero Integrado
 Modulo de Contratos

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
 Vigencia 2018

FECHA 04/12/2018
 CONTRATISTA CONCRETOS ARGOS S A
 NIT/C.C. 860350697
 DIRECCIÓN CR 7 171 98
 TELÉFONO 6767060

ODC No. 143

OBJETO GENERAL ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA EL SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA CONSTRUCCION DEL URBANISMO Y PLACAS DE CONTRAPISO DEL EDIFICIO S2 - BLOQUE S EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES.
 LO ANTERIOR, SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL NÚMERO 11571 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

| # Item | Detalle Elementos | Exc. Iva | Unidad | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|------------------------|---|----------|--------|----------|----------------|--------------------|
| 1 | SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PLASTICO MR 42 PISO INDUSTRIAL AGREGADO 1". INCLUYE TRANSPORTE | | M3 | 75.00 | 418.000 | 31.350,000 |
| 2 | SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PLÁSTICO 3000 PSI AGREGADO "1". INCLUYE TRANSPORTE | | M3 | 171.00 | 350.000 | 59.850,000 |
| 3 | SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PLÁSTICO 2500 PSI AGREGADO "1". INCLUYE TRANSPORTE | | M3 | 135.00 | 329.000 | 44.415,000 |
| 4 | BOMBEO DE CONCRETO | | M3 | 246.00 | 41.000 | 10.086,000 |
| Total Elementos | | | | | | 145,701,000 |
| | | | | | IVA 19.00% | 27,683,190 |
| Valor Total | | | | | | 173,384,190 |

ANEXOS VER CLÁUSULA DE ANEXOS

VALOR CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE *** (\$173.384.190) INCLUIDO IVA, MAS \$693,537 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

INTERVENTOR COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S - 900309720

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: CAMILO YOUNES VELOSA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.627.660, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, Y CARGO PARA EL CUAL FUE ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL NÚMERO 496 DEL 03 DE MAYO DE 2018, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR ORDENES CONTRACTUALES EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, IDENTIFICADA CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL, SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA PARTE, DAVID ANDRÉS JARAMILLO JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.749.041 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.350.697-4, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- A. QUE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO - ODFS COMO PARTE DEL PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 2016-2018 FORMULÓ EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN BLOQUE S - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES VIABILIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 464 DEL 23 DE MAYO DE 2016, EL CUAL TUVO COMO FECHA DE INICIO EL 25 DE MAYO DE 2016 Y TIENE PREVISTA SU TERMINACIÓN EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019.
- B. QUE EL PROYECTO CORRESPONDE A LA INTERVENCIÓN DEL BLOQUE S, PARA LO CUAL SE PREVÉ LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS S1 Y S2, EL CUAL SE ENCUENTRA POSIBILITADO PARA SU REALIZACIÓN POR ETAPAS CONSTRUCTIVAS; POR LO QUE SE PLANTEO INICIALMENTE, DESARROLLAR DOS EDIFICACIONES QUE CONFORMAN EL PROYECTO BLOQUE S, LOS EDIFICIOS S1 Y S2 DE MANERA CONSECUTIVA, ASÍ LA PRIMERA FASE DE DESARROLLO SE INICIÓ EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016 Y CONSIDERO LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CAPÍTULOS DE PRELIMINARES, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL EDIFICIO S1, UNA VEZ INICIADA LA PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCION SE EVIDENCIO UN RENDIMIENTO IMPORTANTE EN LOS TIEMPOS DE ESTA ETAPA, DE TAL MANERA QUE SE PUDO REALIZAR UNA REPROGRAMACIÓN DE TODAS LAS ETAPAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BLOQUE S, EN CONCORDANCIA CON LA DISPONIBILIDAD Y FLUJO DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN EL TIEMPO ESTIMADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2016-2018
- C. QUE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN LA FORMULACIÓN DE LA ACTIVIDAD 1.2.5, ENMARCADA EN LA META 1.2 DEL PROYECTO, LA CUAL INDICA: EFECTUARÁ LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES NECESARIOS PARA LA SEGUNDA ETAPA EN LOS CAPÍTULOS DE ACABADOS ARQUITECTÓNICOS, REDES INTERNAS, REDES ESPECIALES, DOTACIÓN MOBILIARIO Y ACABADOS EXTERIORES ES NECESARIO CONTAR CON EL CONTRATISTA ENCARGADO DE REALIZAR SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL URBANISMO Y PLACAS DE CONTRAPISO DEL EDIFICIO S2 - BLOQUE S, TODA VEZ QUE ES UN INSUMO INDISPENSABLE PARA LOGRAR LA INTEGRIDAD ESTÉTICA Y FUNCIONAL DEL PROYECTO DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DEL DISEÑO ESTRUCTURAL Y ARQUITECTONICO, CUMPLIENDO ASÍ CON LO EXIGIDO EN LA NORMATIVA SISMO RESISTENTE VIGENTE, NSR-10.
- D. QUE LA PARTE TECNICA EN COMPAÑIA DE LA PARTE ADMINISTRATIVA ADELANTO TODOS LOS TRAMITES DE ESTUDIO DE PREVIOS, SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y ANÁLISIS DE MERCADO EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018, ESTIMANDO EL VALOR DE BIEN, SERVICIO O ELEMENTOS EN LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO

Handwritten signature

Handwritten signature

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2018

FECHA 04/12/2018
CONTRATISTA CONCRETOS ARGOS S A
NIT/C.C. 860350697
DIRECCIÓN CR 7 171 98
TELÉFONO 6767060

ODC No. 143

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

NOVENTA PESOS (\$173.384.190) MONEDA CORRIENTE.

E. QUE CON FUNDAMENTO AL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 34 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD Y AMPARADO EN LA CAUSAL 17 QUE INDICA QUE CUANDO NO EXISTA LA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO EL ARQUITECTO JHON EDUARD GONZÁLEZ MARÍN, CONTRATISTA ENCARGADO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE (ODFS), PUSO EN CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN LA AUTORIZACIÓN PARA APLICAR A ESTA CAUSAL SEGÚN SESIÓN NÚMERO 41 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, REALIZANDO INVITACIÓN ESCRITA NÚMERO 2449 DEL 2018 EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

F. QUE DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO YA MENCIONADO LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A. PRESENTO OFERTA ESCRITA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

G. QUE EL ARQUITECTO JHON EDUARD GONZÁLEZ MARÍN, CONTRATISTA ENCARGADO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE (ODFS), COMO RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DETERMINANDO EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SEGÚN CONSTA EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, INFORME QUE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SEGÚN SESIÓN NÚMERO 43 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, RECOMENDANDO EL ENVÍO DEL MISMO AL RESPECTIVO CORREO ELECTRONICO DEL OFERENTE EL MISMO DÍA INDICANDO QUE SI NO SE PRESENTAN OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN ESTE QUEDA RATIFICADO COMO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN.

H. QUE DURANTE EL TIEMPO SEÑALADO NO PRESENTARON OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE TOMÓ EL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN COMO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN RATIFICANDO EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD; EN CONSECUENCIA, SE TOMA LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN REALIZADA EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 43 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FRENTE A LA CUAL LA EMPRESA CONCRETOS ARGOS S.A. OCUPÓ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

I. QUE EL VICERRECTOR DE SEDE, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO, ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE SEDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE PERMITA SUPLIR LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

J. QUE EL VICERRECTOR DE SEDE, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO, ACEPTO LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE SEDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE PERMITA SUPLIR LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

K. QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MÁS ALLÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ESTÁ BASADA EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD ESTIPULADO EN EL LITERAL I. DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 238 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL 28 DE MARZO DE 2017 Y CON RELACIÓN A LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO PREVISTA PARA EL 29 DE MARZO DE 2019 DE CONFORMIDAD EL OFICIO DNPE-480-18 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA, ES NECESARIO QUE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS SE REALICEN DE MANERA CONTINUA, DEBIDO A QUE LA OBRA NO CONTEMPLA INTERRUPCIONES EN EL TIEMPO Y ES DE EJECUCIÓN PERMANENTE.

L. QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGÚN CDP NÚMERO 1203 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA EMPRESA 4001 DEL PROYECTO NÚMERO 401010112170 "CONSTRUCCIÓN BLOQUE S - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES."

M. QUE ADEMÁS EL PROYECTO CUENTA CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, CON VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES, PRORROGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 17-1-0430-PR EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, PRORROGADA NUEVAMENTE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 18-1-0561-PR EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN VR-0989 DEL 09 DE JUNIO DE 2016 DE LA VICERRECTORÍA DE SEDE MANIZALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN FÍSICA EN LA SEDE"

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. SUMINISTRAR EL MATERIAL DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS EN OBRA CUMPLIENDO CON LA PROGRAMACIÓN ENTREGADA POR LA UNIVERSIDAD
2. GARANTIZAR A LA UNIVERSIDAD EXISTENCIA DEL PRODUCTO PARA EL SUMINISTRO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DE LA OBRA.
3. CUMPLIR CON LA PROGRAMACIÓN ENTREGADA POR LA UNIVERSIDAD PARA EL SUMINISTRO DE CONCRETO PARA CADA SEMANA, CON LOS VOLUMENES Y LA ESPECIFICACIÓN DE CONCRETO REQUERIDO.
4. CONTAR CON LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA CORRESPONDIENTES EN BUEN ESTADO PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DEL CONCRETO PREMEZCLADO
5. REALIZAR EL TRANSPORTE DEL CONCRETO DESDE EL LUGAR DE PRODUCCIÓN HASTA LA OBRA.
6. REALIZAR EL BOMBEO DEL CONCRETO A LOS NIVELES REQUERIDOS POR LA OBRA.
7. INSPECCIONAR EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA COLOCACIÓN DEL CONCRETO PARA OBSERVAR LAS CONDICIONES EXISTENTES Y HACER LAS SUGERENCIAS PERTINENTES.
8. ATENDER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSIGNADAS EN LA INVITACIÓN.
9. ACATAR LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES DEL INTERVENTOR, DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD.



FECHA 04/12/2018
CONTRATISTA CONCRETOS ARGOS S A
NIT/C.C. 860350697
DIRECCIÓN CR 7 171 98
TELÉFONO 6767060

ODC No. 143

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

10. EVITAR DILACIONES Y RETARDOS INNECESARIOS. DE MANERA QUE EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE CUMPLA EN LA FORMA Y DENTRO DEL PLAZO PREVISTO.
11. ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
12. LOS ERRORES EN EL SUMINISTRO IMPUTADOS AL CONTRATISTA, DEBERÁN SER CORREGIDOS Y PAGADOS POR SU CUENTA; SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CONTRACTUALES O LEGALES QUE DECIDA EMPRENDER LA UNIVERSIDAD.
13. RESPONDER DE MANERA EXCLUSIVA POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A EMPLEADOS O BIENES DE LA UNIVERSIDAD, LO MISMO QUE A TERCERAS PERSONAS Y SUS BIENES, PROCEDIENDO A LA INMEDIATA REPARACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OCURRENCIA, SIN PERJUICIO DE QUE LA UNIVERSIDAD PROCEDA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS CAUSADOS A SUS INSTALACIONES Y DESCUENTE A MOTU PROPRIO LA TOTALIDAD DE LOS RESPECTIVOS COSTOS Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA RESPECTIVA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
14. ASISTIR CON TODOS SUS COLABORADORES A LA INDUCCIÓN DEL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD.
15. RESPONDER EN FORMA EXCLUSIVA POR EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD. ESTE MANUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE ENLACE:
[HTTP://WWW.UNAL.EDU.CO/DNP/ARCHIVOS_BASE/MANUAL_SEGURIDAD_SALUD_OCUPACIONAL_Y_AMBIENTE_CONTRATISTAS_UN-
DNSO.PDF](http://www.unal.edu.co/dnp/archivos_base/manual_seguridad_salud_ocupacional_y_ambiente_contratistas_unal.pdf)
16. MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMN E Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.

OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y EL ADECUADO MANEJO DE ESCOMBROS

1. CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, TENIENDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO VR-848 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y DEMÁS NORMAS AMBIENTALES Y DE PROTECCIÓN EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES.
2. HACER USO ADECUADO DEL SITIO DESTINADO PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE ESCOMBROS DE LA UNIVERSIDAD.
3. HACER USO ADECUADO DE LOS PUNTOS ECOLÓGICOS SEGÚN LOS RESIDUOS RECICLABLES Y NO RECICLABLES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD.
4. ACATAR LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA UNIVERSIDAD PARA LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, IDENTIFICADOS POR EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD.
5. INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA LÍNEA DE EMERGENCIAS DE LA UNIVERSIDAD 777, CUALQUIER ACCIDENTE QUE OCASIONE IMPACTOS NEGATIVOS AL MEDIO AMBIENTE TALES COMO DERRAMES DE ACEITE, PINTURAS Y SOLVENTES; EN CASO DE NO TENER ACCESO A LA LÍNEA TELEFÓNICA AVISAR A UN FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD.
6. HACER USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES TALES COMO AGUA, ENERGÍA Y PAPEL EMPLEADOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
7. EVITAR AL MÁXIMO LA PRODUCCIÓN DE POLVO, MALOS OLORES, RUIDO EXCESIVO Y CUALQUIER OTRO INCONVENIENTE QUE PUEDA CAUSAR MOLESTIAS A LOS VECINOS DE LOS LUGARES MAS PRÓXIMOS DONDE SE REALIZAN LAS OBRAS.
8. TENER EN CUENTA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN TENDIENTES A DISMINUIR LOS IMPACTOS AL MEDIO AMBIENTE, PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO DE ENTREGA

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE CIENTO QUINCE (115) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

NOTA. SI LA FECHA DE ENTREGA CORRESPONDE A UN DÍA NO HÁBIL, ESTA SE ENTREGARÁ EL DÍA HABIL SIGUIENTE.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$173.384.190) MCTE IVA INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES SEGÚN FACTURACIÓN, HASTA ALCANZAR LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$173.384.190) MCTE IVA INCLUIDO. DE ACUERDO A LAS CONDICIONES COMERCIALES Y TARIFAS INDICADAS EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA. LOS PAGOS SE HARÁN EFECTIVOS PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS RESPECTIVAS FACTURAS CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3. LAS CUALES SERÁN CANCELADAS DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. IGUALMENTE DEBEN APORTAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR Y CERTIFICACION EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE

PCP





SFI - Sistema Financiero Integrado
Modulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063

Reporte: CTUNTOC
V.1006
LUISA FERNANDA RUEDA CAR
Página 4 de 7
05/12/2018 09:41:51

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2018

FECHA 04/12/2018
CONTRATISTA CONCRETOS ARGOS S A
NIT/C.C. 860350697
DIRECCIÓN CR 7 - 171 - 98
TELÉFONO 6767060

ODC No. 143

FORMA DE PAGO

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA INTERVENTORIA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, SERA EJERCIDA POR LA EMPRESA COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. BAJO LA DIRECCIÓN DEL INGENIERO ÓSCAR RAMON SERNA OSPINA.

SUPERVISION/ INTERVENTORÍA

EL INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NÚMERO 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

LUGAR DE ENTREGA

EN EL BLOQUE S, CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

LUGAR DE EJECUCION

MANIZALES - CALDAS

DESTINO

OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE - PROYECTO. "CONSTRUCCIÓN BLOQUE S, EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2 CAMPUS LA NUBIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES"

RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)

LOS ELEMENTOS QUEDARÁN A CARGO DE LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS S.A.S - OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE - ODFS, TELÉFONO: 8879300 EXTENSIÓN 50218

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACION, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0.01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACION, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, Y PARA EVITAR SU PARALIZACION O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON EL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACION DE SU OBJETO.

CCP

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2018

FECHA 04/12/2018
CONTRATISTA CONCRETOS ARGOS S A
NIT/C.C. 860350697
DIRECCIÓN CR 7 171 98
TELÉFONO 6767060

ODC No. 143

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRÁCTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

GARANTIA

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA MÍNIMO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES.
- C) AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- 1) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
- 2) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
- 3) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 4) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

EL VALOR DE CADA UNO LOS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, SERÁ POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE A CIENTO (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DEDUCIBLE HASTA EL 10% DEL VALOR DE CADA PERDIDA Y MÍNIMO 1 SMLMV.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL INTERVENTOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES PACTADAS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA

097





SFI - Sistema Financiero Integrado
Modulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2018

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
LUISA FERNANDA RUEDA CAR
Página 6 de 7
05/12/2018 09:41:51

FECHA 04/12/2018
CONTRATISTA CONCRETOS ARGOS S A
NIT/C.C. 860350697
DIRECCIÓN CR 7 171 98
TELÉFONO 6767060

ODC No. 143

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION

PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACION CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCATO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR

NOTA

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA LOS DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL; TUVO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y RECIBIÓ DE LA UNIVERSIDAD RESPUESTA OPORTUNA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES; SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTÁ A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES PRESENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; Y QUE EL DE LA ORDEN INCLUYE TODOS LOS GASTOS, COSTOS, DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR.

ANEXOS

HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL:

- A. RESOLUCIÓN NÚMERO 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, CON VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES, LA CUAL ES PRORROGABLE POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA
 - B. RESOLUCIÓN NÚMERO 17-1-0430-PR DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, MEDIANTE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR DOCE MESES (12) MAS DE EJECUTORIA.
 - C. RESOLUCIÓN NÚMERO 18-1-0561-PR DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018 EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, MEDIANTE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR DOCE MESES (12) MAS DE EJECUTORIA
 - D. RESOLUCIÓN VR-989 DEL 09 DE JUNIO DE 2016 DE LA VICERRECTORÍA DE SEDE MANIZALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN FÍSICA EN LA SEDE.
 - E. OFICIO DNPE - 480-18 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA DONDE OFICIALMENTE AUTORIZA TRASCENDER LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN "BLOQUE S - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2. CAMPUS LA NUBIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES" EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD ESTIPULADO EN EL LITERAL I. DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 238 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL 28 DE MARZO DE 2017
 - F. ESTUDIO PREVIO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018.
 - G. SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE MERCADO DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 - H. ANALISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 - I. OFICIO MZ.ODFS-187-18 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 - J. SOLICITUD DE CDP NÚMERO OCS-ODFS 79 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 - K. CDP NÚMERO 1203/4001 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 - L. INVITACIÓN DIRECTA 2449 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y CONSTANCIA DE ENVÍO DE LA MISMA FECHA.
 - M. ACTA DE ENTREGA DE OFERTAS DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
 - N. INFORME DE EVALUACIÓN DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y CONSTANCIA DE ENVÍO DE LA MISMA FECHA.
 - O. OFICIO MZ.ODFS-198-18 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018
 - P. SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL NÚMERO 11571 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 CON DOS (02) ANEXOS (09 FOLIOS)
 - Q. FORMATO ACEPTACIÓN COMO SUPERVISOR/INTERVENTOR
 - R. FORMATO DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES
- CONCRETOS ARGOS S.A. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
- A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018
 - B. OFERTA ECONÓMICA
 - C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2018
 - D. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 - E. PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO - SERIEDAD DE LA OFERTA NÚMERO 2240312-1
 - F. FORMATO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

OPM

OP

FECHA 04/12/2018
CONTRATISTA CONCRETOS ARGOS S A
NIT/C.C. 860350697
DIRECCIÓN CR 7 171 98
TELÉFONO 6767060

ODC No. 143

ANEXOS

G. CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.
H. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE LA REVISORA FISCAL
I. COPIA DE LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CONTRATISTA LUISA FERNANDA RUEDA CARMONA PERTENECIENTE A LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE - SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE AL PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 ANEXA AL EXPEDIENTE.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y
2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

PODRA DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN CON:

1. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN UNA VEZ CUMPLIDOS LOS ANTERIORES REQUISITOS, LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL INTERVENTOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE SE HA LEGALIZADO LA MISMA. RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

EN SESION ORDINARIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 SEGÚN ACTA NÚMERO 43, EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL OFERENTE SELECCIONADO.

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia Rese. 2018 Número 1178

Tipo ODC ORDENES DE COMPRA Vigencia 2018 Número 143 Acta 0 Fecha 04/12/2018
Proyecto 401010112170-CONSTRUCCIÓN "BLOQUE S - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

| Area | Imputación | Recurso | Valor |
|--|---|---|----------------|
| 201020201 DIREC DE ORDENAMIENTO/ DESARROLLO FISICO | 250021117502001 04 Construcción y/o adecuación de inmuebles | 29 RECURSOS CREE - VIGENCIAS ANTERIORES | 173,384,190.00 |
| 201020201 DIREC DE ORDENAMIENTO/ DESARROLLO FISICO | 250021117502001 04 Construcción y/o adecuación de inmuebles | 29 RECURSOS CREE - VIGENCIAS ANTERIORES | 693,537.00 |

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2018 Número 1203 Acta 0 Fecha 19/11/2018
Proyecto 401010112170-CONSTRUCCIÓN "BLOQUE S - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

| Area | Imputación | Recurso | Valor |
|--|---|---|----------------|
| 201020201 DIREC DE ORDENAMIENTO/ DESARROLLO FISICO | 250021117502001 04 Construcción y/o adecuación de inmuebles | 29 RECURSOS CREE - VIGENCIAS ANTERIORES | 173,384,190.00 |
| 201020201 DIREC DE ORDENAMIENTO/ DESARROLLO FISICO | 250021117502001 04 Construcción y/o adecuación de inmuebles | 29 RECURSOS CREE - VIGENCIAS ANTERIORES | 693,537.00 |

CAMILO YOUNES VELOSA
Ordenador del Gasto

DAVID ANDRES JARAMILLO JARAMILLO
Representante Legal

